



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000766-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a instar al Gobierno de España a que tramite con la mayor celeridad y por real decreto-ley la reforma de la normativa española sobre desahucios e hipotecas para adaptarla a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013 sobre esta materia, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000766, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a instar al Gobierno de España a que tramite con la mayor celeridad y por real decreto-ley la reforma de la normativa española sobre desahucios e hipotecas para adaptarla a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013 sobre esta materia.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

A mediados de marzo el Tribunal de Justicia de la UE dio a conocer una sentencia sobre la normativa española sobre préstamos hipotecarios y desahucios, en la que da a entender que algunos aspectos de la ley no son compatibles con la directiva europea de protección de los consumidores, al tiempo que fija una serie de principios sobre cómo deben interpretar los jueces nacionales que una cláusula es abusiva. Esta sentencia abre



una puerta a la esperanza a las personas que están en riesgo de ser desalojadas de sus viviendas.

La sentencia. La sentencia del Tribunal de Justicia de la UE se refiere a la legislación española sobre préstamos hipotecarios y desahucios en respuesta a dos cuestiones prejudiciales presentadas por un juez mercantil de Barcelona.

• Cuestión 1. Si las normas que permitieron a CatalunyaCaixa expulsar de la casa a Mohamed Aziz (a pesar de que él había alegado en otro procedimiento que una de las cláusulas del préstamo era abusiva) resultaban conformes a la legislación de la UE.

- Respuesta Sentencia de Luxemburgo: Considera que algunos aspectos de la ley española no son compatibles con la directiva europea de protección de los consumidores de 1993, que fijaba que "corresponde a los Estados miembros velar por que no se incluyan cláusulas abusivas en los contratos" y que, en caso de duda, debería "prevalecer la interpretación más favorable al consumidor".
- Antes de la Sentencia: Los jueces no podían suspender cautelarmente el desalojo mientras verificaban si el banco había impuesto una cláusula abusiva. Si el hipotecado dejaba de pagar al banco, la entidad acreedora podía desahuciarlo a través de un procedimiento acelerado. Si el deudor consideraba que el contrato que firmó era abusivo, podía iniciar otro procedimiento, más largo, denominado declarativo, cuya resolución solía llegar tarde. Incluso cuando el magistrado fallaba a favor del deudor, la hipoteca ya se había ejecutado. Podía reclamar una indemnización, pero ya había perdido su casa.
- A partir de la sentencia (el fallo es de aplicación inmediata), los jueces que examinen si ha habido cláusulas abusivas en un contrato hipotecario podrán suspender cautelarmente el procedimiento de ejecución e impedir un desalojo.
- Cuestión 2: si el Tribunal podía precisar el concepto de "cláusula abusiva".
 - Respuesta Sentencia de Luxemburgo. Será el juez nacional el que tendrá que apreciar si las cláusulas (vencimiento anticipado por impago, intereses de demora, liquidación unilateral del préstamo por el banco...) son abusivas o no atendiendo a ciertos criterios interpretativos que se fijan en la propia sentencia.
 - Vencimiento anticipado. El juez deberá examinar si el deudor ha incumplido una obligación "esencial" dentro de la relación contractual; si el incumplimiento ha sido lo suficientemente grave "con respecto a la duración y cuantía del préstamo"; y si el derecho nacional prevé "medios adecuados y eficaces" para que el consumidor pueda "poner remedio a los efectos del vencimiento anticipado del préstamo".
 - Interés de demora. El juez deberá comparar el interés de demora que fija el banco con el tipo de interés legal, verificar que es adecuado para garantizar la realización de los objetivos que el interés de demora persigue y comprobar que no va "más allá de lo necesario para alcanzarlos".
 - Posibilidad de que el banco pueda liquidar el préstamo unilateralmente por el importe de la deuda impagada. El juez deberá determinar si esto "dificulta el acceso del consumidor a la justicia y el ejercicio de su derecho de defensa".



Efectos de la Sentencia. Siendo consciente de que los mayores efectos serán a futuro y sobre los procedimientos presentes aún no concluidos, puede decirse que el fallo tendrá distintos efectos en función de la situación de los afectados:

- A los que hayan iniciado el procedimiento para que alguna de las cláusulas de su hipoteca se declare abusiva, podrán pedir al juez de inmediato la suspensión cautelar de su desalojo.

- A los que se les haya notificado el inicio de la ejecución pero no hayan abierto el procedimiento declarativo paralelo: si lo hacen ahora e invocan que las cláusulas de su contrato son abusivas, podrán pedir también que se suspenda su desalojo.

- Aquellos que hayan sido ya expulsados de sus casas y se considere que alguna condición de su contrato era abusiva y no pudieron hacerlo valer a tiempo, podrían pedir una indemnización mayor de la que se les habría concedido hasta ahora.

Repercusiones legales. En cuanto se conoció la Sentencia (esperada por el Gobierno de España), el presidente Mariano Rajoy anunció que se cumplirán todos los pronunciamientos de la misma (entre otros motivos, porque Bruselas podría abrir un expediente sancionador en su contra), por lo que deberá modificar la legislación española sobre desahucios e hipotecas para adaptarla a la ley europea.

En este sentido, dado que es obligada la adaptación de la legislación a lo establecido por el fallo del Tribunal de Justicia de la UE, y puesto que con dicha modificación se corrige una injusticia cometida con los más castigados por esta crisis (los que tienen el riesgo de perder su vivienda), parece lógico que dicha modificación legal se tramite como Real Decreto Ley, para lograr cuanto antes la protección efectiva de los consumidores ante la posición de fuerza de las entidades financieras.

Y es que, en la medida en que el actual Gobierno de España ha recurrido al RD Ley en 35 ocasiones hasta la fecha, en la mayoría de las ocasiones para aprobar medidas que van en contra de los ciudadanos, no estaría de más que recurriera a la tramitación de urgencia para aprobar una normativa que les favorezca.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que a su vez inste al Gobierno de España a que tramite a la mayor celeridad y por Real Decreto Ley la reforma de la normativa española sobre desahucios e hipotecas para adaptarla a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea 14 de marzo de 2013 sobre esta materia".

Valladolid, 26 de marzo de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda